



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.656 / 2010

ZAPALLAR, 19 de Mayo de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2010.
- Contrato de Prestación de servicio, de fecha 19 de mayo del 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Begoña Rebeca Etcheverry Giadrosich.

DECRETO:

- 1° CONTRATESE a doña BEGOÑA REBECA ETCHEVERRY GIADROSICH, chilena, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Calle _____ para que preste el servicio de "PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSION DE ATENCION MEDICA EN LAS POSTAS DE SALUD DE LA COMUNA".**
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada de la siguiente manera:**
 - a) La suma de \$ 7.778.- (Siete mil setecientos setenta y ocho pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
 - b) La suma de \$ 8.889.- (Ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

A

14



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 3° El presente Contrato comenzó a regir el **31 de Mayo del año 2010** y será hasta el **31 de Diciembre del año 2010**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato anexo que forma parte integrante del presente instrumento.
- 5° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: **Prestaciones de Servicios**, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

* **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
Secretario Municipal

* **NICOLAS COX URREJOLA**
Alcalde

C: CONTRATOS 2010 / SALUD / Contrato 1656.2010 Beppia Echeverry G.

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

AM / CTL / RRHH / DSM / SEC / JUR / pfc.